

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2022329377

Bogotá D.C.

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN	AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2022325482 10 DE JUNIO DEL 2022
INTERESADOS	REPRESENTACIONES ASESORIAS Y SERVICIOS LIMITADA R A S LTDA - HANS CRISTIAN RASMUSSEN ESCOBEDO

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy **14** delmes de **JULIO** del año **2022**, por medio de este **AVISO** se notifica del AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2022325482 10 DE JUNIO DEL 2022, al prestador REPRESENTACIONES ASESORIAS

Y SERVICIOS LIMITADA R A S LTDA identificado con NIT 830030009 - 5, ubicado en la carrera 10 N $^\circ$ 6 - 45 del municipio de Villa de San Diego de Ubaté - Cundinamarca, representado legalmente por HANS CRISTIAN RASMUSSEN ESCOBEDO.

Contra el auto en mención no procede recurso alguno al tenor de lo señalado en artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

La presente notificación se hace en virtud a que la citación enviada al prestador, fue devuelta por MENSAJE ELECTRONICO NO ENTREGADO, según la guía No. E78758973-S allegada por la empresa de correspondencia envíos de Colombia 472 y esta publicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera.

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día 15/07/2022 , hasta el día 22/07/2022

Atentamente.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO

Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: EDWAR TALERO Reviso: BEYANITH GUTIERREZ Expediente No 2019 - H229.











AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2022325482

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2022325482 **10 DE JUNIO DEL 2022**

EXPEDIENTE: 2019 – H229

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 715 DEL 2001 ARTÍCULO 43, LA LEY 1437 DEL 2011 ARTÍCULO 47, LA RESOLUCIÓN 2003 DEL 2014, EL DECRETO NACIONAL 780 DEL 2016 ARTÍCULO 2.5.3.7.19, EL **DECRETO ORDENANZAL No. 437 DEL 2020 Y.**

CONSIDERANDO:

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

NOMBRE DEL INVESTIGADO	REPRESENTACIONES ASESORIAS Y SERVICIOS LIMITADA R A S LTDA
NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O	HANS CRISTIAN RASMUSSEN
REPRESENTANTE LEGAL	ESCOBEDO
NIT O CC	830030009 - 5
CÓDIGO DEL PRESTADOR	NO INSCRITO
TIPO DE PRESTADOR	NO INSCRITO
NATURALEZA JURIDICA	PRIVADA
DIRECCIÓN DE VISITA	CARRERA 10 No. 6 – 45
DOMICILIO JUDICIAL	CARRERA 10 No. 6 – 45
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	Comercial@rasltdacolombia.com
MUNICIPIO	VILLA DE SAN DIEGO UBATE
FECHA DE LOS HECHOS	OFICIO
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	2019 – H229

2.- Que mediante Auto No. 2021354736 del 30 de noviembre de 2021, la Directora de Inspección, vigilancia y control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, profirió auto de cargos en contra del prestador de servicios de salud REPRESENTACIONES ASESORIAS Y SERVICIOS LIMITADA R A S LTDA identificado con NIT











830030009 - 5, ubicado en la carrera 10 N° 6 – 45 del municipio de Villa de San Diego de Ubaté - Cundinamarca, representado legalmente por HANS CRISTIAN RASMUSSEN ESCOBEDO, providencia que fue notificada mediante publicación de aviso, fijado desde el día 16 de mayo del 2022 hasta el día 20 de mayo de la misma anualidad.

- 3.- El investigado REPRESENTACIONES ASESORIAS Y SERVICIOS LIMITADA R A S LTDA identificado con NIT 830030009 5, ubicado en la carrera 10 N $^\circ$ 6 45 del municipio de Villa de San Diego de Ubaté Cundinamarca, representado legalmente por HANS CRISTIAN RASMUSSEN ESCOBEDO, no presento escrito de descargos.
- 4.- Que habiendo la Dirección incorporado al auto de apertura de investigación y cargos las pruebas recaudadas y que no se solicitaron pruebas por el investigado, ni se presentó escrito de descargos dentro del proceso, de tal modo que no habiendo pruebas que practicar por el despacho y el investigado, y que se encuentra vencido el término probatorio, se dispone el cierre del debate probatorio y el traslado al investigado y/o a su apoderado del expediente por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se presenten los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 del Nuevo Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

Por lo expuesto, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca,

DISPONE

PRIMERO.

Declarar cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria dentro del expediente N° 2019 – H229.

SEGUNDO

Córrase traslado al investigado REPRESENTACIONES ASESORIAS Y SERVICIOS LIMITADA R A S LTDA identificado con NIT 830030009 - 5, ubicado en la carrera 10 N° 6 – 45 del municipio de Villa de San Diego de Ubaté - Cundinamarca, representado legalmente por HANS CRISTIAN RASMUSSEN ESCOBEDO, para que presente los alegatos respectivos enla investigación sancionatoria contentiva del expediente N°2019 – H229, por el término diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

TERCERO

Notificar personalmente esta decisión al investigado REPRESENTACIONES ASESORIAS Y SERVICIOS LIMITADA R A S LTDA identificado con NIT 830030009 - 5, ubicado en la carrera 10 N° 6 - 45 del municipio de Villa de San Diego de Ubaté - Cundinamarca, representado legalmente por HANS CRISTIAN RASMUSSEN ESCOBEDO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no comparecer el citado a la diligencia de notificación personal, se procederá a











notificar por Aviso en los términos del artículo 69 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso

Administrativo.

CUARTO Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del

presente auto, el expediente sancionatorio N° 2019 – H229 queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, vigilancia y control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la

notificación del presente proveído.

QUINTO Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los

Gobernación de Cundinamarca

términos del artículo 75 del de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DÍANA YAMILE RAMOS CASTRO

Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: EDWAR TALERO Reviso: BEYANITH GUTIERREZ Expediente No. 2019 – H229.









